Bahía Málaga – Valle del Cauca, 05 de marzo de 2021

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
No. 015-ARC-CBN2-2021

AL: Señores
OFERENTES

El Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" debidamente nombrado mediante Resolución No. 0456 del 27 de mayo de 2020 expedida por el Comando de la Armada Nacional y facultado para asumir funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de Junio de 2016, ha determinado dar inicio al presente proceso de selección para el **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA FUERZA NAVAL PACIFICO,** de acuerdo con las cantidades de obra y especificaciones técnicas descritas en el en el anexo técnico y, bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA FUERZA NAVAL PACIFICO de acuerdo con las cantidades de obra y especificaciones técnicas descritas en el Anexo "E" del proyecto de pliego de condiciones.

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
72121500	Servicios de construcción de plantas industriales
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los Artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", Artículo 2.2.1.2.1.2.20 *"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".*

2.4 PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será siete (7) meses contados a partir previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval ARC "Málaga" podrá establecer un plazo para la entrega de las obras y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: Así mismo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el supervisor y el contratista deben suscribir acta de inicio del respectivo contrato, en el cual se deben definir los siguientes puntos:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma del contrato.
3. Puntos de control.
4. Criterios de aceptación de los servicios.
5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista.
6. Competencias del personal.
7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato.
8. Plan de comunicación entre el supervisor y el contratista.

3. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: La oferta deberá cargarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($207.300.000,00)**, incluido IVA, AIU y demás erogaciones. Monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5021 del 08 de enero de 2021 y el 11321 del 27 de enero de 2021, por valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($207.300.000,00)**, con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	Rec	SIT	AFECTADO EN
5021	BRIM2	C-1502-0100-34-0-1502091-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR - CONSOLIDACIÓN DEL COMPONENTE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL	11	CSF	$ 60.000.000
11321	BIM22	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	$ 10.000.000
11321	BIM23	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	$ 15.000.000
11321	BN2	A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10	CSF	$ 70.000.000
11321	BACAIM2	A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10	CSF	$ 28.000.000
11321	GAPO	A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10	CSF	$ 17.900.000
11321	GANPA	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	$ 6.400.000

5. ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 “Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”. -Modificado por Decreto 1676 de 2016- Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean

aplicables; por ende, la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir no se encuentra cubierto por los siguientes ningún tratado de libre comercio o acuerdo internacional, del caso acorde consulta de Acuerdos Comerciales de los siguientes países:

ACUERDO COMERCIAL		PRESUPUESTO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		APLICA ACUERDO COMERCIAL	
ALIANZA PACÍFICO	CHILE PERU MÉXICO		NO		NO		NO
CANADÁ	CANADÁ		NO		NO		NO
CHILE	CHILE		NO		NO		NO
COREA	COREA		NO		NO		NO
ESTADOS AELC			NO		NO		NO
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	EEUU COSTA RICA		NO		NO		NO
MEXICO	MÉXICO		NO		NO		NO
TRANGULO NORTE	EL SALVADOR GUATEMALA	SI			NO	SI	
UNIÓN EUROPEA			NO		NO		NO

6. CONVOCATORIA A MIPYME (NO APLICA): De conformidad con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a $380’778.000,00 Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.
c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.

d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.
e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES
f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.

g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

NOTA: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

a. Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT

b. Pequeña empresa
Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.000) SMLMV

c. Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV
No se recibirán manifestaciones de interés remitidas por correo electrónico.

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

8. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

9. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: El cronograma del proceso de selección se encuentra establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.

10. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán publicar la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación en en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.

COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"